

# BOLETIN OFICIAL

## DE FILIPINAS.



Sábado 28 de Mayo de 1859.

Año X.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redacción antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales ídem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Suelos 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de corresponsales que se inserta en la hoja del lunes.

Núm. 146.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION MILITAR.

##### CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 27 de Mayo de 1859.

El Esmo. Sr. Ministro de la Guerra con Real orden de 24 de Febrero último, remite al Esmo. Sr. Capitan General de estas Islas la sentencia recaída en los autos de residencia del Teniente general D. Manuel Crespo y del Mariscal de Campo D. Ramon Montero por el tiempo que sirvieron el empleo de Gobernador y Presidente de esta Real Audiencia la cual es como sigue:—Ministerio de la Guerra y de Ultramar.—Ultramar.—En los autos de residencia tomada al Teniente general D. Manuel Crespo por el tiempo que sirvió el empleo de Gobernador de las Islas Filipinas y la presidencia de aquella Real Audiencia Chancillería, como igualmente á D. Ramon Montero que desempeñó los mismos destinos durante el mal estado de salud del D. Manuel Crespo, y á sus Asesores y Secretario de Gobierno. Vista la información secreta, cargos hechos al residenciado y sentencia dada por el Juez Comisionado en 6 de Julio de 1857, con lo espuesto en este Supremo Tribunal por el referido Crespo y por el Ministerio Fiscal. Fallamos que debemos absolver y absolvemos al Teniente general D. Manuel Crespo de los cargos que se le han hecho, declarando que como Gobernador y Presidente de la Real Audiencia Chancillería de las Islas Filipinas ha cumplido con lealtad sus deberes y obligaciones, sin perjuicio de que en lo sucesivo en los asuntos de Justicia y árduos de Gobierno oiga á sus Asesores natos y al Real Acuerdo respectivamente. Absolvemos así mismo al 2.º Cabo D. Ramon Montero que tambien ejerció el mando de aquellas Islas por el mal estado de salud del D. Manuel Crespo, al Secretario de Gobierno D. Juan Antonio Martinez y á los Asesores D. Mariano Escartin, D. Meliton Balansategui, D. José M.ª Sanchez Puig, D. Valentin Sotz, D. José Bárbara Mato y D. José Paez y Lopez, declarando de oficio las costas y gastos del juicio en conformidad á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 20 de Noviembre de 1841. Fómese expediente separado segun y para los fines que propone el Sr. Fiscal en el tercer otro si de su dictamen de 7 de Diciembre último, devolviéndose al Gobierno de S. M. los dos expedientes remitidos con Reales órdenes de 28 de Abril de 1856 y 16 de Marzo de 1857, para que en su vista se sirva acordar lo que estime mas conforme, poniendo al mismo tiempo en su conocimiento esta resolución para los efectos convenientes. En lo que con esta sentencia sea conforme la del Juez comisionado la confirmamos y en lo que no la revocamos. Y lo acordado. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—José Gamarrá y Cambronero.—Manuel Garcia de la Cotera.—Miguel de Nagera Mencos.—Vicente Valor.—José Portilla.—Gabriel Ceruelo de Velazco.—Publicación, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Ramon Lopez Vazquez, Ministro del Supremo Tribunal de Justicia y Presidente de su Sala de Indias; de que yo el Secretario de S. M. y Escribano de Cámara certifico. Madrid 17 de Enero de 1859.—Pedro Sanchez de Ocaña.—Es copia de su original á que me remito, de que certifico: Yo el Secretario de S. M. y Escribano de Cámara de la Sala de Indias del Supremo Tribunal de Justicia. Y para que conste y remitir al Gobierno de S. M. pongo la presente en Madrid á 27 de Enero de 1859.—Pedro Sanchez de Ocaña.—Hay un sello del Supremo Tribunal de Justicia.—Es copia.—El Director general, Ulloa.

#### OTRA.

Segun decreto del Esmo. Sr. Capitan General, mañana 28 del actual, celebrará consejo de guerra ordinario la Brigada Expedicionaria del arma de Artillería para ver y fallar el proceso formado contra el artillero de la 2.ª batería Salvador Conejo acusado de haber maltratado de obra dentro del cuartel al Cabo 2.º de su misma batería Ramon Ruiz en la noche del día 8 del corriente.

El consejo será presidido y constituido con arreglo á Ordenanza dándose por la plaza las órdenes necesarias al efecto.—Todo lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento del Ejército.—El Coronel Gefé de Estado Mayor, José Ferrater.

En cumplimiento del Superior decreto que antecede del Esmo. Sr. Capitan General, tendrá lugar dicho consejo mañana á las siete de ella en la casa habitación del Comandante primer Gefé interino D. Francisco Serra que lo presidirá, concurriendo de vocales seis Capitanes del Cuerpo. La misa del Espíritu Santo se dirá media hora antes en la capilla de la Real Fuerza de Santiago por el Padre capellan de la Brigada del acusado, sustituyéndole en caso necesario el de la Artillería de este Ejército.—Los Sres. Oficiales de la guarnición francos de servicio concurrirán al consejo con arreglo á Ordenanza.—De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José Carvajal.

Orden de la Plaza del 27 al 28 de Mayo de 1859.

GRFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Teniente Coronel D. Manuel Olea.—Para San Gabriel. El Comandante D. Julian del Valle.—Para Arroceros. El Comandante D. Francisco Carreras.

PARADA. Los Cuerpos de la guarnición á proporcion de sus fuerzas. Rondas, Infante núm. 4. Visita de Hospital y provisiones, Isabel II núm. 9. Sargento para el paseo de los enfermos, Isabel II número 9.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

#### TRIBUNALES.

SECRETARIA DEL REAL ACUERDO DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS.—Con fecha 24 del actual se ha dirigido á los Juzgados del territorio de esta Audiencia, la circular del tenor siguiente:

«Este Superior Tribunal se ha servido proveer el auto acordado del tenor siguiente:

«Acuerdo ordinario de la Real Audiencia de Manila, dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve. Los Sres. que lo componen y al margen se espresan, dada cuenta de la comunicacion que precede, Dijeron:—Considerando que la práctica hasta ahora seguida en los Juzgados del territorio de esta Audiencia, de constituir en los mismos en depósito las cantidades mandadas retener judicialmente; ofrece los inconvenientes de la responsabilidad y cuidados á que sujeta á los jueces, distrayéndoles de las atenciones peculiares de sus cargos; de la mayor facilidad que hay de verificar una sustraccion de caudales, de una casa particular que de un establecimiento público, en que la custodia de aquellos es atendida de una manera preferente; y hasta de poder comprometer alguna vez indebidamente la reputación y el buen nombre de los jueces;—Considerando por tanto, que es necesario adoptar una resolución, que evite estos males, en analogía con las disposiciones que sobre la materia rigen en la Península: y la medida, que aparece indicada, es la de imponer á los Subdelegados la obligación de recibir y mantener en las arcas del Tesoro, á disposición de los jueces, cuantas cantidades les remitan estos por vía de depósito, así como á los Administradores de Hacienda pública, cuando se establezcan segun lo prevenido en Real orden de 16 de Diciembre último; y Considerando que por parte de la Superintendencia no se ofrece inconveniente en que se lleve á efecto tal medida, como aparece de la comunicacion de catorce del prócsimo pasado, que se lee á los folios 8 y 9; De conformidad con lo propuesto por el Sr. Fiscal de lo Civil, librese circular á todos los jueces del territorio, previniéndoles que en lo sucesivo, siempre que dispongan algun depósito, se verifique éste en el Banco Español-Filipino, cuando aquella determinacion procediere de los Juzgados de la provincia de Manila, y en las cajas de las respectivas Subdelegaciones ó Administraciones de Hacienda, tratándose de los demás jueces. Póngase previamente esta resolución en conocimiento del Sr. Gobernador Presidente, á los efectos del artículo 55 de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855; y comuníquese oportunamente al Sr. Superintendente. Así lo acordaron y firmaron.—Galano.—Morales de Cortina.—Martinez de Castilla.—Francisco de Marcaida.»

Y habiendo sido aprobado por el Esmo. Sr. Gobernador Presidente, segun su comunicacion de 9 del actual, S. A., en acuerdo de 17 del mismo, ha determinado se circule para conocimiento de todos los jueces del territorio.

Lo digo á V. con tal objeto, para los efectos oportunos; rogándole se sirva acusarme el recibo.

Lo que por disposicion de S. A. se publica en tres números consecutivos del Boletín oficial, para general conocimiento.

Manila y Mayo 27 de 1859.—Francisco de Marcaida. 3

Por disposicion del Juzgado segundo y á petición del apoderado general de Obras-pías, se sacará á nueva subasta la finca de cal y canto que era de la testamentaria de Doña Telesora de los Reyes sita en el barrio de Santa Rosa del pueblo de Quiapo, bajo el tipo de tres mil setecientos diez y siete pesos y cuatro cuartos bajado ya el tercio de su anterior avalúo; cuyo acto tendrá lugar en los días 6, 7 y 8 del mes de Junio entrante; debiendo advertir que en los dos primeros se admitirán las posturas y mejoras que se presentaren, y en el último se verificará su remate al postor que mejor lo hiciere.

Binondo 26 de Mayo de 1859.—Angeles. 3

#### HACIENDA.

El Licenciado D. Manuel de la Vega Cocaña, Juez de Hacienda por S. M. de las Islas Filipinas.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á los ausentes Inotulares del pueblo de Buraven de la provincia de Leite, contra quienes sigo causa criminal por muerte de los carabineros de Real Hacienda Serafin Valderrama y Lucio Aguilar para que se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia en el término de nueve dias contados desde esta fecha para responder á los cargos que les resultan en dicha causa, que si así lo hicieren se les oirá y hará justicia bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados parándoles el mismo perjuicio que si se hiciera en sus personas. Dado en Manila á 25 de Mayo de 1859.—Manuel de la Vega Cocaña.—Ante mí.—Manuel Marzano. 2

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.—Existiendo en esta Tesorería general varios cajones que, contienen caudales, procedentes de las Subdelegaciones de Hacienda de Antique, Misamis, y Zambales y de las Administraciones de Rentas Estancadas de Misamis, Isla de Negros, Ilocos y Bohol; los Sres. Apoderados de aquellos funcionarios en esta Capital, se servirán presentarse en el departamento de la Caja de la dependencia general de mi cargo, á presenciar la abertura de los ante dichos cajones y el recuento de la cantidad que los mismos contengan.

Manila 27 de Mayo de 1859.—Antonio Morata. 3

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Sección Militar.—Manila 27 de Mayo de 1859.—A las diez de la mañana del día cuatro del prócsimo Junio tendrá lugar en esta oficina el concierto para la adquisicion con destino al cuerpo expedicionario de Cochinchina de dos mil arrobas de camote fresco en canastos de una arroba cada uno; quinientos cavares de mongos en sacos de China de á un cavan, y cuatro mil calabazas sin madurar. El remate se adjudicará á la persona que mas ventajas ofrezca á la Hacienda y al citado acto puede concurrir cualquiera que tenga y desee realizar uno ó mas de dichos artículos.—Kerr.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.—Los Sres. comerciantes ó particulares que gusten facilitar á la Hacienda la cantidad de cuatrocientas mil gantas de aguardiente Rom para el surtido público en las dependencias del ramo, durante la época y bajo las condiciones consignadas en el expediente respectivo, de las cuales podrán enterarse previamente en el negociado de partes de esta Administracion general, se servirán

presentarme sus proposiciones por sí ó por medio de personas competentemente autorizadas el 7 del prócsimo Junio á las doce del día.

Binondo 27 de Mayo de 1859.—Manuel Garrido. 3

Se anuncia al público, que el 30 de Junio prócsimo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de conduccion de licores desde los Almacenes generales de estas Rentas á las Administraciones de las provincias de Pangasinan, Ilocos y Zambales, así como desde la primera de ellas á las otras dos, bajo el tipo en progresion descendente de cuatro reales y diez cuartos por cada veinte gantas de licor que reciban en las referidas Administraciones procedentes de esta Capital, el de cuatro reales por igual número de gantas que se entreguen en Zambales procedentes de Pangasinan se reciban en Ilocos con sujecion en un todo al pliego de condiciones que obra unido en el expediente de su razon y que desde esta fecha está de manifiesto en la mesa de partes de la referida Intendencia general. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila á 24 de Mayo de 1859.—Manuel Marzano. 1

Se anuncia al público, que el día 30 de Junio prócsimo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á pública subasta la contrata de conduccion de estas Rentas, á la Administracion de la provincia de Albay por el término de tres años bajo el tipo en progresion descendente de cinco reales y diez y ocho cuartos por cada veinte gantas de vino que se entreguen en los Almacenes de la referida Administracion, y con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la mesa de partes de la referida Intendencia general. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila á 26 de Mayo de 1859.—Manuel Marzano. 2

#### CORPORACIONES.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO DE ISABEL II.

Por disposicion del Ilmo. Sr. Comisario Régio, se convoca á Junta general de Accionistas para el día 29 del entrante á hora de las once en punto de la mañana.

En ella, despues de enterarse los Señores Accionistas de la situacion del Banco por medio de la memoria y balance general que presentará la Junta de Gobierno, procederán al nombramiento de dos Conciliarios y á la formacion de la terna para el cargo de un Director.

Durante los quince dias precedentes á la celebracion de la Junta general estarán de manifiesto en las oficinas del Banco los balances y los libros que á ellos se refieren, con el fin de que puedan enterarse los Señores Accionistas.

La asistencia á la Junta es personal; y solo las mugeres casadas, los menores y los establecimientos públicos, podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos. Las viudas y solteras podrán nombrar al efecto apoderados especiales.

Manila 28 de Abril de 1859.—El Secretario, José Corrales. 2

#### SECCION RELIGIOSA.

DIA 28 DE MAYO.

SABADO. Los Santos Justo y German Obispos Confesores.

SANTO DE MAÑANA.

DOM. Los Stos. Máximo y Maximino Obispos Confesores.

SECCION EDITORIAL.

Hemos recibido por la via de Hong-kong cartas de las Islas Marianas cuyas fechas alcanzan al 30 del pasado Abril. Se habia sentido un fuerte temporal que causó algunos daños en tierras y edificios y la pérdida de una goleta americana procedente de Honolulu. La monzon ó estacion de buques balleneros habia sido corta, pues en los tres meses transcurridos se contaban solo treinta y tres. La salud pública era buena.

El último Boletín del Porvenir de las familias hace subir á 130 millones de reales el capital suscrito en esta Sociedad de Seguros sobre la vida. Por el mismo se reclaman los documentos que los interesados en la liquidacion de fin de Diciembre último, tienen que presentar para el percibo del capital y utilidades que les corresponden.

Parece que S. E. Sir John Bowring, antes de dejar su gobierno de Hong-kong, concluirá dos obras que habrán de publicarse á su llegada á Inglaterra: versa la una, sobre el Celeste Imperio, y la otra, se refiere al Archipiélago Filipino; provisto, como se halla para todo ello, el honorable autor de los mejores datos é informes, no pueden dejar de ser interesantes ambas publicaciones.

A 17,800 ascendia el número de toneladas de los buques que estaban, á la última fecha recibiendo carga en Hong-kong, quedando allí aun en expectativa de flete 29,740 toneladas.

Por consecuencia de una tremenda colision, habida en el mar indico entre el vapor de la Compañía P. y O. Nemesis, y el nombrado Cape of Good Hope, fué este último completamente destruido, pudiendo afortunadamente salvarse en sus botes, y en los del Nemesis, la mayor parte de su tripulacion, pasajeros, dinero y correspondencia.

Habia llegado á Pinang el honorable Ministro de los Estados-Unidos, destinado á China, Mr. Ward, para donde siguió directamente el 1.º del actual en la fragata de vapor de su nacion Powhattan.

El Sr. Montañez de la Rosa, caplan de palacio de su ciencia y merecimientos, el Instituto imperial de Francia, eligiéndole para llenar la vacante que ha dejado el sabio Cardenal Crioli, y nombrándole corresponsal en la Seccion de Historia general.

Hé aquí, sancionada por S. M. la ley que concede al Gobierno créditos extraordinarios por la suma de dos mil millones de reales para la realizacion de varios proyectos de fomento y defensa:

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dofia Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden al Gobierno créditos extraordinarios por la suma de dos mil millones de reales, realizables en ocho años, á contar desde 1.º de Enero de 1859, destinados al aumento del material de Guerra y Marina, á la edificacion y restauracion de templos, á la reparacion, conclusion y nueva construccion de carreteras, canales, puertos, faros, valizas, establecimientos de instruccion pública y otras obras de esta clase, á la construccion y mejora de los establecimientos penales y de beneficencia, y á las de los edificios y objetos necesarios para la conveniente administracion y explotacion de las Rentas públicas.

Art. 2.º De la citada suma se asignarán: Trescientos cincuenta millones de reales al Ministerio de la Guerra.

Cuatrocientos cincuenta millones al de Marina.

Setenta millones al de Gracia y Justicia.

Mil millones al de Fomento.

Setenta millones al de Gobernacion.

Setenta millones al de Hacienda.

Art. 3.º El crédito de cada Ministerio se distribuirá en el citado número de años entre los servicios que espresa la relacion adjunta, con siderándose como dotacion para ellos en 1859 las cantidades que respectivamente les señala el presupuesto extraordinario del mismo año.

Los residuos de crédito que en fin de cada año resulten por invertir se agregarán á las consignaciones de los respectivos servicios en el siguiente.

Art. 4.º El Gobierno presentará á las Cortes con el presupuesto de 1861 la distribucion detallada de las diferentes obras y servicios á que se ha de destinar el crédito abierto á cada Ministerio, debiendo comprenderse en

ella los que como parte del sistema general se hayan realizado con los créditos de los presupuestos extraordinarios de 1859 y 1860. Determnada así la distribucion del crédito total, no podrá trasferirse la dotacion de una obra ó servicio á la de otra, sino en virtud de una ley.

Art. 5.º No se podrá hacer aplicacion de estos créditos á ninguna obra ó servicio cuyo proyecto y presupuesto no se hallen debidamente aprobados, con sujecion á los reglamentos que estuvieren vigentes en los diferentes ramos de la Administracion pública.

Art. 6.º Se destinan á satisfacer los créditos que van señalados:

Primero. El importe total de pagarés á metálico de compradores de bienes nacionales por efecto de ventas anteriores á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Segundo. La suma total de pagarés de compradores de bienes del Estado, de corporaciones civiles y otras procedencias por ventas realizadas hasta 2 de Octubre de 1858, con arreglo á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856.

Tercero. El producto de las ventas hechas desde 2 de Octubre de 1858 y que se hagan en lo sucesivo de las fincas, censos y foros del Estado, secuestros, instruccion pública superior é inferior, beneficencia y el 20 por 100 de los propios de los pueblos, el de las dos terceras partes del 80 por 100 restante y de la totalidad de los de las provincias, deducidos los gastos de ventas, y la parte aplicable á la amortizacion de la deuda, segun las dos leyes mencionadas.

Cuarto. Los sobrantes del fondo de la redencion militar, despues de cubrir los premios á los voluntarios.

Quinto. El producto de la enagenacion de fortificaciones, edificios militares y terrenos mandados aplicar al material de guerra por la ley de 5 de Marzo de 1856.

Y sexto. Los reintegros que hayan de hacerse al tesoro por las anticipaciones á obras públicas.

Los recursos mencionados se aplicarán esclusivamente á la realizacion de los créditos abiertos á cada ministerio y á la amortizacion de los valores que el tesoro emita con el mismo objeto y con el de atender al pago de las subvenciones de ferro-carriles.

Art. 7.º Para cubrir las diferencias que resulten entre lo que anualmente ha de invertirse en los servicios extraordinarios, objeto de esta ley, y la parte que se realice en cada año de los recursos aplicables á los mismos, se emitirán billetes que se negociarán por suscripciones ó subastas públicas, fijándose por el gobierno, en Consejo de ministros, el interés de las diferentes emisiones, que en ningun caso podrán verificarse con el importe de estos billetes y sus intereses se amortizarán con los productos de las ventas de los bienes y obligaciones mencionadas en el artículo anterior, para lo cual serán admisibles por su valor nominal en los pagos que los compradores hayan de hacer desde 1860 en adelante.

Los billetes que no se presentaren á la amortizacion por este medio serán llamados al reintegro de su principal á intereses en efectivo y á la par á proporcion de los sobrantes que en años sucesivos ofrezcan los ingresos.

Art. 8.º En equivalencia del producto de la venta de fincas y redencion de censos de corporaciones civiles, hechas hasta el día y que se hicieren en lo sucesivo, emitirá el Estado, respectivamente á favor de cada una de aquellas, inscripciones intransferibles de la renta consolidada al 3 por 100, las cuales se les entregará en las épocas y segun las reglas siguientes:

Primera. Se entregarán desde luego á cada corporacion inscripciones con interés desde 1.º de Enero de 1858, computadas al cambio de 100 rs. nominales por 40 del capital líquido que resulte á su favor, despues de descontados al 5 por 100 al año los pagarés de su pertenencia, provenientes de ventas hechas hasta 2 de Octubre de 1858, segun lo dispuesto en la ley de presupuestos de este último año.

Segunda. Se entregarán tambien desde luego á cada establecimiento de beneficencia é instruccion pública inferior, por las ventas hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta la publicacion de esta ley y sucesivamente por las que en adelante se realicen en el momento en que los bienes existentes fueren enajenándose, inscripciones con interés desde el día de la adjudicacion de las respectivas subastas por una renta al año igual á la líquida que produjeran en el último arrendamiento.

Tercera. En cambio de las inscripciones que recibieren los establecimientos, segun la regia anterior, computadas al precio de la bolsa de Madrid el día de la adjudicacion de las subastas, se aplicarán al tesoro el principal é intereses de los pagos realizados por los compradores y la cantidad necesaria de pagarés de los vencimientos mas próximos descontados á 6 por 100 al año.

Cuarta. Ulteriormente, á medida que se realicen los pagarés restantes, hechas las aplicaciones necesarias á cubrir las inscripciones dadas á los establecimientos, segun las bases anteriores, se les entregarán las demas inscripciones que correspondan, valoradas al cambio medio de dicha bolsa en el mes anterior

al del vencimiento de los pagarés, y con interés desde la misma fecha.

Quinta. Si el aumento de renta que obtenga cualquiera de los establecimientos espresados con la venta de sus fincas no compensase la disminucion que en la misma pudiera experimentar por la redencion de sus censos, será de cuenta del Estado el abono de la diferencia de renta que contra el establecimiento resultare.

Sesta. Se entregarán desde luego á los pueblos y provincias, en equivalencia de lo que alcancen por intereses y por las dos terceras partes del principal de los cobros realizados por las ventas hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta la publicacion de esta ley, y sucesivamente por las dos terceras partes de los pagarés que vayan venciendo por ventas hechas, ó que se realicen desde aquella fecha, inscripciones valoradas al cambio medio de la bolsa de Madrid en el mes anterior al del vencimiento de los respectivos pagarés, y con interés desde la fecha de este vencimiento.

Sétima. El importe de la tercera parte restante de los cobros realizados ó que se realicen por ventas de los bienes de los pueblos y provincias, se reservará en la caja de depósitos, á intereses de 4 por 100 al año, á disposicion de los respectivos pueblos y provincias, los cuales podrán usar de él en la forma y con la autorizacion que corresponda, segun las disposiciones vigentes. A los pueblos que no hubiesen usado de esta reserva á la fecha del vencimiento del último pagaré se les entregarán inscripciones valoradas al cambio medio de la bolsa de Madrid en el mes anterior al del último vencimiento por el principal é intereses del todo ó de la parte de reserva de que no hubiesen hecho uso.

Octava. Las inscripciones que se entreguen á las corporaciones mencionadas, segun las reglas anteriores, podrán enagenarse, previa su conversion en títulos al portador, en los casos de necesidad ó utilidad justificadas y reconocidas, con sujecion á las leyes y reglamentos que estuvieren vigentes.

Novena. A las corporaciones que se hallasen obligadas al cumplimiento de compromisos válidamente contraidos con arreglo á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 para destinar el todo ó parte de sus bienes de propios á la ejecucion de alguna obra de utilidad pública votada por alguna ley especial, se les entregarán desde luego títulos al portador por la cantidad líquida que á su favor resulte, despues de haberles descontado lo que deben reintegrar al Estado por las subvenciones concedidas á empresas de ferro-carriles.

Art. 9.º El pago de intereses de las inscripciones que se entreguen á los pueblos é establecimientos citados será domiciliado en las tesorerías de las respectivas provincias, admitiéndose aquellos en cuenta de las contribuciones á las corporaciones que quieran cubrir las en esta forma.

Art. 10. El gobierno dará cuenta anualmente á las Cortes de la inversion de los fondos espresados en esta ley, del progreso que las obras y servicios á que se consagran hubieren tenido en el año, y de las emisiones que se hubieren hecho de billetes é inscripciones de la deuda pública para la ejecucion de aquellas, y reintegro á los establecimientos y corporaciones espresadas del producto de las ventas de sus bienes.

Art. 11. El gobierno dicará los reglamentos é instrucciones correspondientes para la ejecucion de la presente ley.

Por tanto, mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á primero de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve. --YO LA REINA.-- El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

Relacion de los créditos que se consideran necesarios para atender durante ocho años al material extraordinario de los servicios públicos que á continuacion se espresan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Obligaciones de gracia y justicia.—Reparacion de edificios, diez y ocho millones.

Obligaciones eclesiásticas.—Reparaciones de templos, 44.000,000.—Id. de conventos de religiosas, 6.000,000.—Id. de palacios episcopales, 2.000,000.—Total, 70.000,000.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Material de artillería.—Fomento de los establecimientos de construccion para la industria militar, 50.000,000.

Material de ingenieros.—Obras de fortificacion, 200.000,000.—Cuarteles y edificios militares, cien millones.—Total, 550.000,000.

MINISTERIO DE MARINA. Fomento de arsenales 100.000,000.—Id. de buques, 350.000,000.—Total, 450.000,000.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Establecimientos de beneficencia.—Reparaciones, construccion y habilitacion de edificios, 30.000,000.

Establecimientos penales y de detencion.—Presidios, 15.000,000.—Casas de correccion, 5.000,000.—Cárceles, 20.000,000.—Total, 70.000,000.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Carreteras, 400.000,000.—Rios y canales, 96.000,000.—Navegacion maritima, 220.000,000.—Construcciones, 35.000,000.—Total, 1.000.000,000.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Reparaciones y

construccion de edificios, 40 000,000.—Adquisicion y establecimiento de máquinas en las fábricas y minas á cargo de la Administracion económica, 20.000,000.—Total, 60.000,000.

Total general, 2.000.000,000. Madrid 1.º de Abril de 1859.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

Los estados que siguen dan una idea de la importancia de las mejoras proyectadas en algunos ramos:

ESTADO NUM. 1.º. Relacion del coste de que ascienden los proyectos de fortificacion formados para diferentes plazas. Table with columns: Fortificaciones, Edificios, TOTAL. Rows list various locations like Plaza de Ceuta, Tárrida, Carrasga, etc.

ESTADO NUM. 2. Proyecto y presupuesto de la armada nacional desde navio á buque menor de hélice, y desde vapor de ruedas de 500 caballos á buques de la misma clase, de 100 caballos de fuerza.

Table with columns: Clases de los buques, Numero de buques y su fuerza, Numero de cañones de cada buque, Presupuesto de cada buque, TOTALRS. por clases. Rows include De vela, De hélice, De ruedas, De velas y hélice.

ESTADO NUM. 3. Table with columns: Rs. vn. Rows include Para fomento y mejora de arsenales, 2 navios de hélice de 90 á 100 cañones, etc.

Table with columns: Rs. vn. Rows include Para la construccion de 8 fragatas de hélice de 50 á 60 idem, 9 corbetas de hélice de 30 á 36 idem, etc.

ESTADO NUM. 4.

MATERIAL DE ARTILLERIA.	
Fomento de los establecimientos de construccion para la industria militar . . . . .	50.000,000
MATERIAL DE INGENIEROS.	
Obras de fortificacion . . . . .	200.000,000
Cuarteles y edificios militares . . . . .	100.000,000
Total . . . . .	
	300 000,000
	350.000,000

VARIEDADES.

En un periódico leemos lo que sigue:

«Los amores de Miramon que constituyen una interesante novela, han influido y parecen destinados á influir en la suerte política de Méjico, si hemos de creer lo que dice una carta de Nueva-York. Miramon, lugar-teniente en el ejército de Comonfort, estaba locamente enamorado de una joven mejicana, la señorita Lombardo, cuyo padre habia sido director del material en el ministerio de la Guerra, bajo la administracion de Santana. Bien acogido por ella y su familia, creíase correspondido y se atrevió un día á hablar de matrimonio. ¿Cuál no debió ser su admiracion, cuando le dijo la joven Lombardo que solo un general seria esposo suyo! Miramon, no obstante, se retiró sin quejarse, y saliendo de Méjico fué á incorporarse á su regimiento. Era ya capitán, cuando pocos meses despues sobrevino la caída de Comonfort y promocion de Zuloaga. Este último, que conocia el amor y bravura de su amigo Miramon, le protegió é hizo que en poco tiempo ascendiera á coronel y fuera colocado bajo las órdenes de Osollos.

«La audacia de sus maniobras decidió el éxito de la batalla que debia ilustrar la corta carrera de este, y fué nombrado á un tiempo general y comandante en jefe del ejército del Norte. Estos méritos no fueron todavía suficientes para enternecer á la altiva mejicana, ante la cual comprecia Miramon cubierto de gloria y tras de una ausencia de diez y ocho meses. La señorita Lombardo protestó que solo daría su mano al que arrebataste al partido opuesto la ciudad de San Luis de Potosí. Volver á sus acantonamientos, enardecer á su ejército y apoderarse de la ciudad designada, fué para Miramon obra de pocas semanas. Esta vez cumplió la joven su palabra, y se celebró el matrimonio que dirigió personalmente Zuloaga. Desde entonces no ha abandonado la señora de Miramon la tienda de su esposo; ha seguido al ejército del Norte y compartido sus fatigas; se ha enterado de todos los partes y ha logrado ejercer la mayor influencia sobre oficiales y soldados. Ya se concibe ahora cuáles han debido ser los sentimientos y las miras de esa joven pareja, al recibir la noticia de la caída de su bienhechor: castigar ante todo á Robles por su audacia, y reponer á Zuloaga, para que no se le creyera cómplice en los actos de la junta de Méjico. El epilogo de esta novela ya le conocen nuestros lectores. Miramon ha devuelto la presidencia á Zuloaga, y Zuloaga ha obligado á Miramon á sentarse en el sillón presidencial.»

**LAS BODAS DE CAMACHO.**—Se ha celebrado una boda en Guanarra (Alava) tan peregrina á las de Camacho, que solo faltó un Basilio para que fuesen enteramente semejantes. Dos novillos, 24 corderos, 80 aves, 12 odres de líquido, etc., etc., fueron víctimas de la fiesta. Bien podia un escudero como Sancho haber sacado gallinas por espuma de las enormes ollas que rodeaban una inmensa hoguera. Los convidados pasaban de 160, y para alegrar la concurrencia llevaron una buena música.

**ERA INGLÉS.**—Lord C., se libra con mucho trabajo del sueño á las once de la mañana; enciende un cerillo, y tira de la campanilla.

—Jhon, te despido.  
 —El señor se servirá decirme.  
 —Te he dicho que estás despedido.  
 —En qué he podido desagradar al señor?  
 —Jhon, habia resuelto no darte explicacion alguna; esto me fatiga y me causa mucha pena; pero ya que pareces tan triste, consiento en motivar tu despedida. Jhon, tú te emborrachas con frecuencia.  
 —¿Yo, señor!... El señor no es justo.  
 —¿Qué quieres decir con eso?  
 —Quiere decir, que al fin yo no hago mas que seguir el ejemplo de mi señor, aunque no tan bien como quisiera.  
 —Verdad, Jhon, yo no valgo mas que tú; pero por eso mismo te despido.  
 —¿Toma!...  
 —Sí, Jhon, bastante me avergüenzo de mis defectos, para soportar además el espectáculo de los tuyos, redoblando así mi vergüenza. Márchate.

**NOTICIAS DE TIERRA-SANTA.**—Los caminos que conducen á Jerusalem estaban á la fecha de las últimas noticias llenos de peregrinos de todas las naciones. En la ciudad Santa habia sobre 5.000. Los de Rusia sobre todo, eran tantos, que el obispo de su nacion habia tenido que alquilar por segunda vez casas para hospedarlos. Un suceso habia ocurrido

en la magnífica iglesia de Bethlem, que conforme á los deseos de Santa Elena, fué construida sobre una gruta en la cual, segun la tradicion, nació Jesucristo. Los griegos en 1757 destituyeron á los latinos de toda intervencion en esta iglesia, mas les han permitido entrar en el convento franciscano y en la sagrada gruta. Los armenios poseen tambien en la iglesia un altar y una parte del sagrado edificio. Al aproximarse Navidad, los griegos procedieron á limpiar la iglesia, y para verificarlo, necesitaban limpiar tambien la porcion que pertenecia á los armenios; pero habiéndose opuesto resistencia á esto último, se originó una disputa en la que mediaron algunos escobazos entre los partidos contendientes. Uno de los griegos tocó la campana de alarma, á cuyo sonido acudieron multitud de estos últimos, que no solamente arrollaron á los armenios, sino que les obligaron á hacer la promesa de renunciar al derecho de que habian gozado hasta entonces, de tomar parte en la limpieza del templo. En la ciudad se ha ejecutado últimamente una reforma útil. Se ha prohibido á los vecinos, so pena de satisfacer una multa, el arrojar la basura á las calles. Hasta ahora estas no han sido sino el depósito de todo género de inmundicia.

**EL HOMBRE INTELIGENTE.**—Cierta conde, cuyo título no recuerdo, presumia de entendido en materia de cuadros, pintores y escuelas. Pasando un dia por las galerias de palacio, preguntóle el Rey, señalando un magnífico lienzo que representaba á Jesucristo en la cruz.

—¿De quién es ese Cristo?  
 —Señor, dijo el cortesano, V. M. sin duda quiere chancearse.  
 —No, no; dí, ¿de qué autor es?  
 —Señor, es preciso estar ciego para no conocer que es de *Inri*.

**UN CICLOPE.**—El 13 de Enero nació en Pors-trein, junto á Brest, una niña que solo tenía un ojo en medio de la frente, realizando así la descripcion de los ciclopes de la fábula. Esta niña monstruosa no vivió sino nueve dias.

**OTRO DATO CURIOSO.**—En un trabajo estadístico que acaba de publicar el economista Block se calcula, por término medio, el consumo de carne que hace cada año una persona de las diferentes naciones aquí espresadas, á saber:

Francia . . . . .	40 libras.
Inglaterra . . . . .	55
Baviera . . . . .	42 1/2
Báden . . . . .	51
España . . . . .	25 1/2
Países-Bajos . . . . .	36 1/2
Suecia . . . . .	40 1/2
Dinamarca . . . . .	45 1/2
Sajonia . . . . .	38
Wurtemberg . . . . .	44 1/2
Austria . . . . .	40
Dos Sicilias . . . . .	21 1/2
Hannover . . . . .	38
Luxemburgo . . . . .	43
Los dos Mechlemburgos . . . . .	58
Toscana . . . . .	17

**CAÑON MISTERIOSO.** El gobierno inglés, que está reformando y mejorando su marina de guerra á toda prisa, por si acaso van mal dadas, ensaya estos dias *sotto voce*, y con el mayor misterio, un nuevo cañon inventado por W. Armstrong, para oponerlo sin duda al cañon de largo alcance inventado por el Emperador Napoleon.

Un pobre fotógrafo que quiso tomar al vuelo su modelo durante las esperiencias que se están haciendo en Woolwich, fué al punto reducido á prision.

Lo mas singular es que, á pesar de tales precauciones, el *Mechanic's Magazine* publica una descripcion del famoso cañon Armstrong diciendo que es un arma rayada, compuesta de un tubo interior de acero revestido de barras de hierro elipsóideas, como los cañones de fusil á rubans, pero superpuestas de tal suerte, que las capas se cortan en ángulo recto.

**DICHOS NOTABLES.**—Isócrates, famoso orador griego, fué contemporáneo de Isco, de Sócrates y de Demóstenes.

No debió á la naturaleza las prendas superiores que tanto favorecen la elocuencia. Tenia la voz débil y alterada además por su natural timidez, pero sobresalía en el arte de formar oradores, y era su escuela la mas famosa de Atenas.

¿En qué consiste, le preguntaron, que no sabiendo vos hablar en público, sabeis enseñarlo á los otros?

«¿Y en qué consiste, contestó él, que una piedra incapaz de cortar por sí misma, afila el hierro y lo habilita para cortar?»

Tenia el mismo filósofo un discípulo muy aficionado á la agricultura, y que no tenia inclinacion al estudio de las ciencias. «¿No te avergüenzas, le dijo cierto dia, de valer menos que tu campo, y de tener tierras perfectamente cultivadas, mientras que mantienes tu entendimiento inculto?»

Le preguntaron qué cosa era la elocuencia: «El arte, contestó, de abultar las cosas pequeñas, y de disminuir las grandes.»

Un ateniense muy hablador, pidió á Isócrates que lo admitiera por discípulo: «Os admito, le dijo, pero me pagaréis doble que

los otros, por el trabajo de enseñaros á hablar y á callar.»

Refirió á Isócrates un amigo suyo las injurias que decian de él sus contrarios.—«Mirad, le dijo con calor, qué horrores han vomitado contra vos aquellos malvados.»—«Quizá hubiesen dicho menos, contestó tranquilamente Isócrates, si no lo hubiésetis escuchado.»

«El sábio, decia, sa acuerda de lo pasado, goza de lo presente, y precave lo futuro.» El último dia de la vida del emperador Marco Aurelio, fué el tribuno como de costumbre, á pedirle la contraseña; pero le contestó: «Dirigete al sol que sale, porque yo me pongo.»

Preguntáronle á Diógenes cual era el mejor tiempo para casarse: «Cuando joven, dijo, aun no es tiempo; cuando anciano, ya es tarde.»

Vió Diógenes á un hombre que manejaba el arco con poca destreza, fuese á sentar junto al blanco, y preguntada la razon, respondió: «Me siento aquí porque no me hiera.»

Vió en una ocasion á un joven que se ruborizaba á la menor palabra: «Eso me gusta, le dijo: veo en tu cara el colorido de la virtud.»

En cierto pueblecillo se presentó un cómico de la legua ofreciendo poner en escena un drama original, que se titulaba *El robo consentido*, y en el cual desempeñaba él solo todos los papeles.

Convirtiése un corral en teatro, hicieronse los preparativos necesarios, y no quedó en el pueblo bicho viviente que no alojase la mosca para tener entrada en el improvisado coliseo. Llega la hora designada, llénase el local, la orquesta (algunas flautas y guitarrillas) comienza á destrozor el timpano de los lugareños espectadores, y todos se prometian ver una cosa estraña y buena.

Pero pasa media hora, una, dos, y el telon no se alzaba. Comienzan los aplausos, siguen las voces, pásase otra hora, van al escenario, y por mas que buscan, no hallan al actor. Solo encontraron una carta concebida en estos términos:

«Me voy con el dinero de las entradas. Cuando me echéis de menos, que no será antes de dos horas, estaré cuatro leguas de aquí. Sois unos majaderos en haber contribuido á que se ejecutase con tan buen éxito *El robo consentido*.»

**¿QUE LASTIMA DE JOVEN!**—Decía un loco contemplando el cadáver de un militar, á quien una bala habia atravesado la cabeza. Este hombre hubiera sido un Alejandro.

—¿Y por qué? le preguntó un curioso.  
 —Porque maldito el caso que hacia de las balas. Vea Vd., vea V., repetía señalando su herida. Por un oido le entraban y por el otro le salían.

**Y NO ES CUENTO.**—En el archivo de un gran Señor, existe la siguiente carta que á un antepasado suyo escribió el alcalde de cierto pueblo, cuyo título posee:

«Excmo. señor. Muy señor mio: mañana es el santo patrono de este pueblo, de que V. E. es titular, y en celebridad habrá por la mañana una funcion de iglesia de cinco mil demonios. Por la tarde se correrán seis toros, y si V. E. se digna asistir, serán siete. Soy siempre de V. E., etc.»

**ARTE DE CONOCER A LAS MUGERES POR EL VESTIDO.**—Las que lo llevan estrecho, son avaras. Las que muy ancho, fanfarronas.

Las que muy corto, aficionadas al baile.

Las que muy bajo, muy ricas ó muy des-cuidadas.

Las que desabrochado, perezosas.

Las que lo llevan siempre nuevo, son tem-bles.

Las que siempre viejo, han renunciado al amor ó no tienen ya á quien arruinar.

Las que se lo alzan cuando llueve, tienen los piés bonitos, de fijo.

Las que no se lo alzan, los tienen feos.

**FECONDIDAD EXTRAORDINARIA.**—El *Morning-Chronicle* dá cuenta de la fecundidad de una mujer de Brighton, la cual ha tenido en nueve años de matrimonio 12 hijos. Con tal motivo, el diario inglés cita casos de fecundidad mucho mas notables y extraordinarios, tales como el de Maria-Ana Ellen, mujer de un pobre tejedor de Neulerchfield, que hubo 32 hijos en 12 partos, 28 de los cuales viven aun. De estos 32 hijos, 26 fueron varones y 6 hembras. Todos, dice el citado periódico, eran hijos del mismo padre. El último parto fué de 3. Hay de notable en esta familia, que el marido de Maria-Ana Ellen es un mellizo, y que ella, su mujer, nació de un parto en que su madre, que tuvo 38 hijos, dió á luz 4 á la vez. Otra mujer tuvo de un solo parto 6 hijos, todos varones, que nacieron muertos. Esta mujer, cuyo último parto fué ese de 6, habia dado á luz, en dos matrimonios, 44 hijos. Por último, la mujer que hasta la fecha, segun los últimos datos é informes que han podido recojerse, ha sido mas fecunda, es una Rusa de Moscou, la cual ha tenido 69 hijos en 27 partos. Cuatro veces dió á los 4 hijos; 7 veces, 3 hijos; 16 veces, 2 hijos.

Dice un periódico de Madrid:

Parece que ya está elegido el sitio donde levantarse el edificio destinado á la Esposi-

cion hispano-americana que ha de verificarse en 1862. Es aquel en el Buen-Retiro, y en el espacio que media entre el baño de la elefanta y la fuente chinesca. Hemos visto el plano de la obra, y parecenos que será esta tan elegante como oportuna.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE AYER.

ENTRADAS DE ALTA MAR.

De Batavia, fragata francesa *Alphonse Nicolás Cezard*, de 459 toneladas, su capitán Bozce Florentin, en 23 dias de navegacion, tripulacion 18, con efectos de Europa; consignado á los Sres. Petel y C. Trae algunas cartas.

De Chancheu, champan china *Sua Quiohie*, de 200 toneladas, su capitán Cang-Tico, en 23 dias de navegacion, tripulacion 38, con efectos de China; consignado al chino Andrés, y de pasajeros 57 chinos.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Iloilo, bergantin-goleta núm. 20 *San Vicente*, en 4 dias de navegacion, con 2300 picos de azúcar, 600 id. de sibucoo y 1000 piezas de sinamay; consignado á D. Severino Aldaguer, su capitán D. Antonio Molleda, y de pasajeros 5 chinos.

De Zambales, panco núm. 346 *Santa Rosa de Lima*, en 4 dias de navegacion, con 190,000 be-juecos partidos; consignado al patron Eugenio de Quiña.

De Bolinao, pontin núm. 217 *San Nicolás (a) Cabarayan*, en 8 dias de navegacion, con efectos de su procedencia; consignado al patron Alejandro Cañas.

De Calapan, panco *Santisima Trinidad*, en 3 dias de navegacion, con 150 pesadas de cascote, 5 picos de budate, 5 quintales de cera, 30 bocotes de ararú y 20 cueros; consignado al chino Joa, su patron Anastasio Pandino.

De Narvacan, pallebot núm. 2 *Dolores*, en 9 dias de navegacion, con 108 cestos de panocha, 2193 id. de camote, 62 trozos de molave, 8 canaves de trigo y 47 cerdos; consignado al patron Nicolás Tamayo.

De Pangasinan, pontin núm. 36 *San Vicente*, en 6 dias de navegacion, con 1000 canaves de arroz y 150 picos de sibucoo; consignado al patron Don Felix Inson, y de pasajeros 5 chinos.

De id., id. núm. 180 *San José*, en 4 dias de navegacion, con 900 canaves de arroz; consignado al patron Antonio Ferrer.

De Taal, vapor núm. 3 *Progreso*, en 15 horas de navegacion, con 80 picos de cebollas y 31 cerdos; consignado á D. Juan B. Marcada, su capitán Don Mateo Abreu.

De Guimbal, pallebot núm. 41 *Antipolo*, en 15 dias de navegacion, con 170 picos de sibucoo y 150 id. de azúcar; consignado al patron Feliciano Garnica.

De Union, panco núm. 115 *San Vicente*, en 6 dias de navegacion, con 470 picos de sibucoo, 90 canastos de papas, 50 id. de camote, 23 cerdos y 23 picos de cueros; consignado á D. Cosme Dacanay, su patron Pedro Absen.

De Cagayan, bergantin-goleta núm. 65 *Manolito*, en 10 dias de navegacion, con tabaco; consignado á D. José G. y Castro, su patron Bonifacio Martínez Cruz.

De Balayan, goleta núm. 186 *Salvacion*, en 2 dias de navegacion, con 131 bultos de azúcar, consignado al patron Ambrosio Mendoza.

De Capiz, bergantin-goleta núm. 133 *Santa Rafaela*, en 4 dias de navegacion, con 741 picos de azúcar, 10 id. de tapa venado y 206 canaves de palay; consignado al chino Antonio Quintana, su patron Roman del Rosario, y de pasajeros D. Leon Garaj, Don Julio S. Pita y 12 chinos.

De Pangasinan, pontin núm. 23 *San Ramon*, en 6 dias de navegacion, con 700 canaves de arroz, 88 bultos de chancaca, 43 cerdos y 4 pilones de azúcar; consignado al patron Ambrosio Avesolis.

De id., id. núm. 215 *Concepcion*, en 11 dias de navegacion, con 400 pilones de azúcar, 280 canaves de arroz y 100 picos de sibucoo; consignado al patron Cornelio Ongson.

De id., id. núm. 88 *San Juan*, en 8 dias de navegacion, con 449 canaves de arroz, 114 picos de sibucoo, 18 pilones de azúcar, 41 cerdos, 20 bayones de ajonjolí, 19 cueros y 80 bultos de chancaca; consignado al patron Mariano Solis.

De Taal, pallebot *San Vicente*, en 4 dias de navegacion, con 108 bultos de azúcar, 100 picos de cebollas y 4 cerdos; consignado al patron Juan de la Rosa.

SALIDAS DE CABOTAGE.

Para Albay, bergantin núm. 11 *Nuevo Bilbao*, su capitán D. José A. Vazquez.

Para Cagayan, id. núm. 34 *Lepanto (a) Victoria*, su capitán D. Valentin Ramirez, y de pasajeros 22 chinos.

Para Calivo, bergantin-goleta núm. 43 *Alavés*, su patron Ciraco Juan.

Para Taal, panco núm. 144 *San Vicente*, su patron Pedro Castro.

Para Iloos Sur, id. núm. 438 *Santa Lucia*, su patron Pablo Cabanero.

Para Union, id. núm. 230 *Concepcion*, su patron Mariano Padillo.

Para Bauang, barangayan núm. 7 *San Rafael*, su patron Escobástico Macarandang.

VIGIA DE MANILA.

DIA 27 DE MAYO DE 1859.

El Corregidor á las tres y tres cuartos de ayer tarde, un vapor entrante nombrado *Progreso*, se halla en boca grande, la fragata anunciada, es francesa está á 6 millas Oeste.

A las cinco la atmósfera acelajada, viento O. galeno y mar llana.

El Corregidor á las cinco y tres cuartos viento O. flojo y mar llana.

Al anochecer dió la vela para su destino, el bergantin holandés surto en la barra.

Al amanecer de hoy la atmósfera tomada, viento N. E. flojo y mar llana y en la esploracion, la fragata francesa entrante, el champan y dos bergantines-goletas de provincias nombrados *Turia* de Iloilo y *Manolito* de Cagayan, se hallan fondeados en la barra.

El Corregidor á las seis y tres cuartos de esta mañana, la fragata francesa anunciada procedente de Batavia, trae buena salud, 23 dias de navegacion, 19 tripulacion, con efectos de Europa; viento N. flojo y mar llana.

A las doce la atmósfera clara viento N. flojo y mar llana.

AVISOS.

Administracion general DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor de la Comp. P. y O. RAJAH que saldrá el lunes 30 del corriente a las CUATRO de la tarde con destino a Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa via del Istmo de Suez, como así mismo la de Cochinchina. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzon de esta oficina se hallarán abiertos hasta las DOS en punto de la tarde del expresado día. Las cartas depositadas en el buzon del Vivac se recojerán a la UNA y hasta la misma hora se admitirán las cartas certificadas. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 26 de Mayo de 1859.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

El bergantín español Villa de Rivadavia saldrá para Hong-kong y Macao mañana sábado 28 del corriente, según aviso recibido de la Capitanía del puerto. Manila 27 de Mayo de 1859.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

Agencia de la Compañia Peninsular y Oriental.

El vapor de la Comp. P. y O. RAJAH, capitán Norrie, saldrá para Hong-kong el lunes 50 del corriente.

Este vapor no recibirá carga para Singapore y la India sino en cantidad limitada que podrá arreglarse con los que suscriben. Aguirre y C., Agentes. Binondo 26 Mayo 1859.

La fragata española CERVANTES saldrá para Cadiz el 2 de Junio. Aguirre y C. 6

Para Burdeos via Hong-kong, la fragata clipper francesa ASIE, capitán Mathier saldrá en breve para dichos puntos, tomando algún flete si hubiere así como pasajeros para los cuales tiene excelentes localidades. Guichard & Fils. Calle de San Jacinto. 6

Para Emuy y Changhay, saldrá a la mayor brevedad la barca española CHANGJAY; recibe carga a flete y pasajeros para ambos puntos, la despacha Francisco Reyes. 2

Para Lagonoy en Camarines Sur, saldrá la goleta CARMENCITA del 50 a 51 del que espira; admite carga a flete y pasajeros, y la despacha en la calle Real de Quiapo Pedro de Leon. 2

El bergantín S. LORENZO saldrá el domingo ó lunes próximos para Sorsogon; admite carga y pasajeros, lo despacha su arcaez a bordo. 2

La goleta VENANCIA saldrá para Capiz el lunes 50, y por fletes y pasajes con Antonio de Ayala. 2

Las goletas MERCED y REMEDIO, saldrán a la mayor brevedad, la 1.ª para Antigue y la 2.ª para Iloilo; admiten carga a flete, las despacha José M. Basa (hijo) 5

La goleta CONSOLACION para Cebú y la goleta VENUS para Misamis saldrán en breve, y las despacha Francisco Vicente. 5

ALMONEDA.

El bergantín Romano se venderá en pública almoneda el día 1.º de Junio en el almacén de Efectos Navales de S. Fernando. El inventario se halla de manifiesto en el mismo almacén. 4

Se avisa a los Sres. que quieran suscribirse al periódico La Gaceta Militar, que por el último correo de Europa, se han recibido colecciones desde 1.º de Enero hasta 2 de Abril de este año. 2

Los Sres. abonados al Museo Universal pueden pasar a esta imprenta a recoger la 1.ª quincena de Abril. 2

GUICHARD é HIJOS informan a los Sres. suscritores a los periódicos Correo de Ultramar, Eco Hispano-Americano, América, Illustration, Ami de la Religion y otros, cuya suscripción finaliza con el presente semestre que renueven sus abonos en tiempo debido, antes de la salida del próximo correo para Europa, para no esponerse a retrasos inevitables en el recibo de sus suscripciones. 4

En la actualidad se halla abierto uno de los diques ó dársenas de carena en Puerto Nuevo, Singapore (Dry Docks, New Harbour, Singapore) y admite buques que calan de catorce a quince pies ingleses. En la atarazana hay un constructor de experiencia para dirigir las obras, teniendo a sus órdenes un número suficiente de carpinteros, calafates y herreros de navío etc. etc., de modo que los buques pueden contar con brevísimo despacho. En poco mas de un mes, se han puesto en el dique, carenado, y sacado del mismo, dos buques de á seiscientos toneladas, y un vapor de hierro. Singapore 15 de Abril de 1859.—El Director, W. Cloughdon. Se puede enterar de los precios y otros pormenores ocurriendo á Smith, Bell y C.ª 5

Comisaría de fortificacion

DE CAVITE. Necesitándose para las obras de esta plaza mil piedras de Meycauyan de 50 puntos de largo, 20 id. de ancho y 15 id. de grueso; se avisa al público con el fin de que las personas que deseen hacer este servicio, se sirvan comparecer en la Comandancia de Ingenieros de la misma el día 3 del mes próximo venidero a las diez de su mañana, con el fin de proceder al correspondiente ajuste, en el concepto de que será preferido el que ofrezca mayores ventajas en favor de la Hacienda pública. Cavite 24 de Mayo de 1859.—Vicente de Gorostiza. 4

Desde esta fecha giraré bajo la razon de Venancio Sainz y C.ª y he autorizado a D. Juan José Marañón (hijo) para que use de dicha firma en todos mis negocios. Calle Nueva núm. 17. Venancio Sainz y C.ª 6.

COMPRAS Y VENTAS.

Se venden letras sobre Londres. Id. sobre Hong-kong por Peete, Hubbell y C.ª

Se venden letras sobre Londres á 6 meses vista a cargo de Bancos y Casas Banqueras. Id. sobre Hong-kong y Emuy. Russell y Sturgis.

Letras sobre Londres á 6 meses vista. Idem sobre Hong-kong, por Smith, Bell y C.ª

Letras sobre Londres á 6 meses vista. Ker y C.ª

Los que suscriben, con crédito confirmado, giran letras a seis meses vista sobre los Sres. DENT, PALMER & C.ª en Londres. Guichard & Fils. Calle de San Jacinto. 6

El que suscribe vende en su almacén de alfarería en Binondo en precios muy aventajados para los compradores. Por 4000 tejas con conduccion puesto a la orilla del rio de Manila ó costados de los buques \$ 6

Id. de ladrillos mayores del doble con id. id. 42

Id. de id. de sencillos con id. id. 5 4

Id. de baldosas de 4.ª con id. id. 20

Id. id. de 2.ª con id. id. 10

Por 400 canales maestras con id. id. 8

De todo se garantiza por su buena calidad. Calle de la Barraca frente de la fonda francesa Domingo Quiroga. 4

Calle de Anda núm. 8, se venden los libros siguientes: Brev. en 4 t., id. de 4 t., Diurnos de varias casus, Semana Santa lat., id. lat. cast., Diccionario de la academia, Manual de confesores 2 t., Iraizos de ceremonias, Larrag. con apéndice, Casandra 40 t., Año Virginito 42 t., y otros libros. 2

En la tienda núm. 6, calle de S. Vicente del chino Quico, se han recibido los efectos siguientes: Guarniciones de colleras con perfiles plateados, id. id. de cobre, cabezadas de colores de Europa, tocadoritos y tafiletes blancos para zapatos de caballeros. Además de los dichos hay varios efectos nuevos. 4

Se vende una pareja de caballos castaños de buena alzada y muy buen trote, jóvenes y diestros al pescante. Jenny y C.ª 2

Se vende sin cambio. Carbon de piedra de buena calidad por mayor y menor. Carls y C.ª 2

En la Isla de Romero, casa núm. 3, se vende. Canutillo de oro una onza. \$ 5 0

Lentejuelas de id. id. 5 0

Platilla de id. id. 2 6

Lentejuelas de id. id. 2 6

Canutillo de plata una onza. 2 6

Lentejuelas de id. id. 2 6

Platilla de id. id. 2 4

El que suscribe vende el bergantín goleta Pelayo núm. 77 surto en el rio; para tratar de su precio, véanse los que gustan con D. Francisco Suarez, que vive calle de Joló, casa junto al puente. Francisco Suarez. 2

Se vende en comision una tartana de Singapore en la calle Rosario; de la calle S. Vicente darán razon del precio. 5

Poesias de D. Juan Maria Capitan, 2 tomos, se venden á 6 rs. en la librería de calle de Anloague casa núm. 5. 9

En el pueblo de Paco y al costado de su iglesia, se vende por un módico precio un solar bastante espacioso cercado de piedra; el que lo quiera puede entenderse con Don Rafael Zaragoza que vive en la Isla de Romero, casa núm. 5. 5

En la fonda francesa en la Barraca, se vende a un precio sumamente módico un carruaje-araña americana en buen estado y un caballo jóven y de buenas cuajidades. En la misma fonda darán razon. 4

Botica de D. Jacobo Zobel.

Manila. REMEDIO INCOMPARABLE.



UNGUENTO HOLLOWAY. Millares de individuos de todas las naciones pueden atestiguar las virtudes de este medicamento incomparable, y probar en caso necesario, que por el uso que han hecho de él, tienen su cuerpo y miembros enteramente sanos, despues de haber empleado inútilmente otros tratamientos. Se puede convencer de estas curas maravillosas por la lectura de los periódicos, que los están relatando todos los días hace muchos años; y la mayor parte de ellos son tan sorprendentes, que admiran a los médicos mas célebres. ¡Cuántas personas han recobrado con este remedio soberano el uso de sus brazos y piernas, despues de haber permanecido largo tiempo en los hospitales, donde debian sufrir la amputacion! Hay muchos de ellos que, habiendo dejado estos asilos de padecimiento por no someterse a esa operacion dolorosa, han sido curados completamente, por el uso de este medicamento precioso. Algunos de entre ellos, en la efusion de su reconocimiento, han declarado estos resultados benéficos delante del lord Corregidor y otros magistrados de Londres, á fin de dar mas autenticidad á su testimonio. Nadie desesperaria del estado de su salud, si se tuviese bastante confianza para ensayar este remedio con constancia, siguiendo por algun tiempo el tratamiento que necesitase la naturaleza del mal, cuyo resultado seria probar incontestablemente: ¡QUE TODO LO CURA! El unguento es útil mas particularmente en los casos siguientes:

- Bultos. Inflammacion del higado. Calambres. — de la vejiga. Callos. — de la matriz. Cánceros. Lamparones. Cortaduras. Lepra. Dolores de cabeza. Males de las piernas. — del costado. — los pechos. — de los miembros. Mal de ojos. Encias escaldadas. Mordeduras de reptiles. Enfermedades del cutis en general. Picadura de mosquitos. Quemaduras. Enfermedades del ano. Sabañones. — del higado. Sarna. Enfermedades de las articulaciones. Supuraciones pútridas. Erupciones escorbúticas. Temblor de nervios. Fistulas en el abdomen. Tiña, en cualquiera parte que sea. Friealdad ó falta de calor en las extremidades. Venas torcidas ó anudadas de las piernas. Hinchazones. Ulceras en la boca.

Este unguento se vende en el establecimiento general de Londres, 244, Strand, y el depósito general en Manila, es en casa del Sr. D. Jacobo Zobel. Cada bota contiene una instruccion en español para explicar la manera de hacer uso de este unguento.

ALMACEN DEL ANCLA EN LA ESCOLTA.

En dicho establecimiento hay de venta cuñetes de mantequilla de á 42 libras á 6 pesos y 6 rs. libra se recomienda por su buena calidad.

Se venden dos cascotes grandes de cinco bancos y de media vida por un precio módico; se encuentran en Tanduay en donde los podran ver los que gusten y en en Isla de Romero casa núm. 5 darán razon del precio de cada uno. 5

En la calle de Recoletos núm. 1, se vende un carruaje con su pareja. 5

La casa Elzinger Hermanos, Escolta, acaba de recibir de Europa (via Singapore) un surtido muy elegante de bisuteria como:

- Aderezos completos para señoras. Medios aderezos. Brochas para retratos y sin ellos. Arceles. Peinetas. Guarda-pelos lisos y esmaltados. Brazaletes. Cruces con piedras finas, esmalte y con dentita. Sortijas lisas, con piedras finas y con esmalte de brillantes. Mancuernas dobles y simple. Botones para chalecos y camisas, y cadenas largas y leontinas.

En la calle de S. Vicente, tienda que hace esquina que es del chino Tam-pua, hay de venta pañolones de distintos colores grandes muy hermosos bordados apropósito para Europa, zapatillas de estambre bordadas, sellos de pascar de lujo, costureros maquetados de China y fienco canton superior. 5

Matemáticas, tratado elemental por Vatejo 5 tomos se vende en el almacén de martillo de D. J. N. Molina, en 8 ps. 2

En el barrio de Sibacon del pueblo de Sta. Cruz, hay de venta una casa de mamposteria, hermosa, ventilada, con buenas comodidades, recién acabada de construir; el que quiera comprarla puede hacer su ajuste con los mismos que viven en la casa que son las dueñas. 4

Cerveza blanca y negra. Se ha recibido en casa del que suscribe, calle de Anloague núm. 47, se espende á 44 ps. barril por menudo y mucho mas barato sacando una partida regular. Edmond Plauchut.

Los que suscriben compran plata al 44 por ciento por mayor.

J. M. Tuason & C.ª

Cambio de monedas. Calle Nueva núm. 17. Onzas de oro se compran á \$ 44. Se venden á 44-5

Cambio de monedas. Calle de Anloague casa núm. 3. Onzas se compran á \$ 44. Se venden á \$ 44-5 rs. Plata se compra por mayor á 44 p.º.

Puesto público de cambio DE MONEDAS. Situado en la Escolta, fábrica de Jabones. Onzas se compran á \$ 44. Se venden á \$ 44-5 rs. Plata en gran cantidad se compra á 44 p.º.

Puesto público de cambio DE MONEDAS. Situado en la calle Real de Manila, almacén de la Fortuna. Onzas se compran á \$ 44. Se venden á \$ 44-5 rs. Plata en gran cantidad se compra á 44 p.º.

Cambio de monedas. CALLE REAL DE MANILA NÚM 48. Onzas se compran á \$ 44-4 real. Se venden á \$ 44-4 rs.

Aceite de máquina. Acaba de llegar una pequeña partida, cuya superior calidad es ya conocida de las personas que se han servido de él; y en el día, que estan inferior y adulterado el de la Laguna, se hace aquel doblemente apreciable por su brillante luz, que no se apaga hasta haberse consumido la última gota de aceite y sin dejar la menor borra ni suciedad. Se vende en la Barraca, casa del Sr. Marañón, á \$ 5 1/2 por cada 46 gantas, sin casco, en plata. 5

APROPOSITO. Se vende un carruaje para tiempo de aguas y un caballo moro melado, jóven, seis cuartas de azada y sin resabios; todo esto se vende en precio módico en la calle de Magallanes núm. 25. 5

Se vende en la cantidad de 180 pesos plata ó 200 oro una casa de tabla y nipa con su solar y demas comodidades necesarias, sita en la calle Real del pueblo de San Roque de la provincia de Cavite é inmediata al pascio nombrado Rosario, pudiendo el que desee su adquisicion avistarse con D. Teodoro Gonzalez, en la casa de los Sres Peete Hubbell y C.ª, donde se le encontrará á cualquier hora. 5

En el martillo de F. Barrera dará razon de un cronómetro el relojero J. Matti. 40

En la calle del Teatro de Binondo, casa núm. 8 se vende una pareja de muy buenas cuajidades y diestros al pescante; y en la misma casa darán razon de su precio. 5

Cien quintales poco mas de lingotes que se hallan junto al camarín de la Maestranza en la riberita, se vende á dos pesos quintal quien los quiera podrá entenderse con el maestro Juan Rodriguez. 5

Se vende una carretela de última moda con adornos de plata que se halla en la panadería del mercado de Sta. Cruz donde darán razon de su precio. 5

Por encargo de un amigo: el que suscribe vende unos cuantos juegos de tazas y pozuelos de porcelana de Japon, nunca vistos en Manila, el que desee comprarlos puede verse con el portero mayor de la Real Audiencia. Blas Martinez. 5

En la casa Elzinger hermanos, Escolta, se halla de venta una partida de latas surtidas de carne y pescado, y una partida de ginebra y vino Burdeos superior en sus clases. 5

En la calle de Palacio núm. 10, se vende en 80 ps. una pareja de caballos moros de muy buenas condiciones. 5

Se vende un caballo moro de montar, muy jóven; y para su ajuste podrá verse en la casa frente de la fábrica de carruajes de Carls, en Sto. Cristo. 5

De tres dos, se venden baratas dos parejas, una de moros y otra de castaños recién llegados de provincia, y tambien un carruaje de la fábrica de Carls y una carretela americana; todos se puede ver y tratar en el local donde se halla, contiguo á la casa-Comandancia general de Marina. 5

FUNCION ESPAÑOLA EN EL TEATRO DE TONDO.

Para el domingo 29 del corriente á las ocho de la noche, se verificará la del TIO CANYITAS anunciada anteriormente. Los billetes se despachan desde el sábado 28 en el puesto de la soda, y en la noche de la función en el mismo teatro. Precios de las localidades. Palcos y lunetas. 4 rs. Bancos. 2 rs.

MANILA: Imprenta de Ramirez y Giraudier, Editores responsables.